

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO  
DE ESTUDIANTES Y PROFESORES ENTRE**

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (COSTA RICA)**

**Y**

**SOUTHWEST STATE UNIVERSITY (RUSIA)**

La Universidad de Costa Rica, en adelante denominada "UCR", cédula jurídica 4-000-0-42149, en este acto representada por Henning Jensen Pennington, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número 8-041-334, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 22 de abril del año 2016, por un período comprendido entre el 19 de mayo de 2016 hasta el 18 de mayo de 2020, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 5990, celebrada el 17 de mayo de 2016, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y Southwest State University, en adelante denominada "SWSU", en este acto representada por Emelyanov Sergey Gennadievich, en su capacidad como Rector, considerando que la cooperación académica promoverá la investigación y otras actividades en ambas instituciones.

El propósito del presente Acuerdo es continuar el entendimiento mutuo entre la UCR y la SWSU con el fin de mejorar los objetivos de internacionalización, enseñanza y aprendizaje de ambas instituciones.

**Definiciones:**

En el presente Acuerdo:

Estudiante de intercambio se refiere a los estudiantes de grado o posgrado que participen en el intercambio que aquí se implementa, al menos que se especifique lo contrario.

Institución de origen se refiere a la institución en el que estudiante está formalmente matriculado como candidato a la obtención de grado.

Institución anfitriona se refiere a la institución que ha acordado recibir estudiantes de intercambio provenientes de la institución de origen.

**Cláusula 1. Programa de estudiantes visitantes:**

- A. Cada año, durante la vigencia de este Acuerdo, ambas partes propondrán un máximo de dos (2) estudiantes, en sus programas de grado para llevar cursos regulares en la universidad anfitriona. Previo a su aceptación, las solicitudes de estudiantes de posgrado que se remitan a la UCR requieren un análisis en una base de caso por caso y la aprobación del programa de posgrado respectivo.
- B. Los estudiantes movilizados que recibe cada institución serán admitidos como estudiantes visitantes, sin derecho a obtención de grado, y deberán cumplir todos los requisitos de admisión establecidos por la institución anfitriona para los cursos o programas de estudio de su interés. Se entiende también que ciertos cursos en la universidad anfitriona pueden tener requisitos de admisión previos o matrícula limitada.

Va.Bo. \_\_\_\_\_

*10*



- C. No es necesario que las partes reciban la misma cantidad de estudiantes en cualquiera de los períodos anuales; sin embargo, la reciprocidad deberá alcanzarse durante la vigencia del acuerdo. Las personas de contacto de las dos (2) instituciones revisarán el programa anualmente para determinar el saldo razonable en el número de estudiantes visitantes/de intercambio, y ajustar los números intercambiados con el fin de mantener un balance general.
- D. El período de visita será de un ciclo académico (semestre). En el caso de UCR, el primer semestre va de marzo a julio y el segundo de agosto a diciembre. Para la SWSU, el primer ciclo lectivo (semestre de primavera) inicia en marzo y concluye en el mes de junio y el segundo (semestre de otoño) va de setiembre a diciembre.
- E. Los estudiantes de la UCR que desean ampliar su estancia académica por otro semestre en la SWSU deberán tener un promedio ponderado de 3.0, en una escala de 0 a 4.3 y los estudiantes visitantes de la SWSU que desean prolongar sus estudios por un semestre más en la UCR deberán tener un promedio ponderado de 8.0, en la escala del 1 al 10.
- F. Los estudiantes visitantes serán seleccionados por su Universidad de origen, siguiendo, entre otros, los siguientes criterios: los estudiantes de grado deben haber completado al menos tres (3) semestres de estudios universitarios y los estudiantes de posgrado al menos un (1) año de estudios de posgrado; en ambos casos, los estudiantes deben tener buen rendimiento académico, según la normativa de cada universidad. En la UCR, un buen rendimiento académico se refiere a un promedio ponderado igual o mayor a 8 (Escala: del 1 al 10). En la SWSU, a un promedio ponderado mayor o igual a 3.0 (Escala de 0 a 4.3).
- G. Las fechas límites para el envío de solicitudes de candidatos elegibles a la UCR son la segunda semana de octubre para la admisión en el primer ciclo (marzo-julio) y la segunda semana de marzo para el segundo ciclo (agosto-diciembre). Las fechas límite para el envío de solicitudes completas de estudiantes elegibles a SWSU son el 1 de noviembre para el primer ciclo y el 1 de mayo para el segundo ciclo.
- H. La institución anfitriona informará a la Universidad de origen su decisión final de admisiones dentro de los dos meses posteriores a la fecha límite de recepción de solicitudes.
- I. Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con las regulaciones de migración del país anfitrión, incluyendo la obtención de la visa, en caso de que se requiera, y de la categoría de estudiante correspondiente. Estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución anfitriona aplicables a su estatus. Las contravenciones resultarán en la cancelación de la condición de visitante del estudiante en la universidad anfitriona.
- J. Los estudiantes de intercambio gozarán de los mismos derechos de los estudiantes regulares de la universidad anfitriona que apliquen a su estatus.
- K. Los estudiantes visitantes serán exonerados de costos de matrícula y exámenes por parte de la Universidad anfitriona, correspondientes a los cursos regulares que matricularán.
- L. Todos los costos del traslado aéreo, de la visa, el hospedaje, la manutención y de otros gastos relacionados con el intercambio deberán ser cubiertos por el estudiante. El estudiante deberá cubrir también los gastos del material didáctico, de los libros de texto, las giras de estudio (si las hubiera), la certificación oficial de notas, tasas asociadas, incluyendo seguro con cobertura por accidentes en el campus, servicios estudiantiles y otros costos de cursos opcionales, tales como cursos de extensión o programas de maestría autofinanciados.
- M. Los estudiantes de intercambio serán responsables de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo internamiento, cirugía, emergencias dentales; evacuación médica y repatriación de restos. Las partes de este Convenio no asumirán ninguna responsabilidad por costos relacionados

con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de restos de quienes participen en el intercambio.

- N. Los estudiantes de intercambio deberán seguir la normativa y los procedimientos establecidos para el reconocimiento de créditos en su institución de origen.

### **Cláusula 2. Pasantías cortas de investigación para estudiantes y docentes**

- A. Cada año, durante la vigencia del presente Acuerdo, dos (2) estudiante de ambas instituciones podrán realizar pasantes de investigación en su contraparte. Los requisitos de cada estancia deberán consultarse a la contraparte.
- B. Ambas instituciones podrán recibir docentes o investigadores para realizar estancias cortas de investigación. Los requisitos de cada estancia deberán consultarse a la contraparte.
- C. Los detalles de cada pasantía de investigación deberán detallarse en un plan de trabajo. En el caso de los estudiantes, el contenido de dicho plan de trabajo deberá ser aprobado por los supervisores académicos en ambas instituciones e incluir el cronograma detallado de las actividades que se desarrollaría. Los docentes o investigadores deberán enviar sus planes de trabajo y cronogramas de actividades a la institución anfitriona para su aprobación.
- D. No se enviará ningún pasante a la universidad anfitriona sin la aprobación previa y explícita de la institución anfitriona de su plan de trabajo.
- E. Los términos que regularán cada una de las estancias se deberán formalizar mediante acuerdo específico firmado por el representante legal de SWSU y por la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR, en un acuerdo específico propuesto por la institución anfitriona.

### **Cláusula 3. Programa de oferta académica internacional:**

- A. Ambas universidades acuerdan facilitar la organización de programas de estudios de verano de corta duración, preparados a la medida (Programas de Oferta Académica Internacional), que podrán ser ofrecidos por cualquiera de estas instituciones, durante cualquier época del año.
- B. Dada su naturaleza, estos programas estarán sujetos a negociación entre las partes. Los representantes legales de cada institución deberán suscribir un documento, el cual deberá indicar con detalle cuáles son los objetivos de cada programa de estudio, los cursos que se incluirían, el período en el cual se ofrecería el programa, las responsabilidades de cada institución, el costo estimado correspondiente, así como otras condiciones que las partes consideren necesarias de especificar.
- C. Cualquier programa deberá negociarse entre las partes con al menos seis (6) meses de la fecha oficial de inicio.
- D. La negociación, la organización y la coordinación de los programas de estudio en el extranjero serán la responsabilidad de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa en la UCR y de la Oficina de Asuntos Internacionales de SWSU.

### **Cláusula 4. Movilidad de profesores e investigadores**

- A. Cada año, durante el período de vigencia de este Acuerdo, ambas partes podrán recibir académicos de la otra institución. La duración de cada visita se determinará caso por caso y previo acuerdo mutuo.

- B. La universidad anfitriona brindará el espacio de trabajo, acceso a la biblioteca y a otras instalaciones y asistirá al profesor en la ubicación de hospedaje.
- C. Los académicos visitantes impartirán lecciones, dictarán conferencias, realizarán investigaciones y/o asesorarán a los estudiantes en la institución anfitriona, según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular. Los académicos visitantes deben tener un manejo suficiente del idioma de instrucción si se les invita a impartir cursos.
- D. Ambas instituciones podrán aceptar profesores o investigadores para que completen estancias de investigación. Para ello, deberán enviar sus planes de trabajo y cronograma de actividades a la institución anfitriona para su correspondiente aprobación. Los términos que regularán cada estancia deberán ser formalizados mediante acuerdo específico propuesto por la institución anfitriona, suscrito por la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR y el representante legal de SWSU en un acuerdo específico propuesto por la institución anfitriona.
- E. Los profesores visitantes deberán cumplir con las regulaciones migratorias del país anfitrión, incluyendo la visa, en caso de que se requiera, y la categoría especial. Estarán sujetos, además, a las normas y regulaciones de la universidad anfitriona. Las contravenciones a estos reglamentos resultarán en la terminación del estatus de visitante de los profesores en la universidad anfitriona.
- F. Cada profesor visitante será responsable de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la universidad anfitriona, incluyendo evacuación médica y repatriación de restos.
- G. Cualquier otro detalle respecto a la visita de académicos se acordará mutuamente entre las instituciones, según cada caso particular.

#### **Cláusula 5. Resolución de discrepancias**

Las discrepancias o diferencias de criterio respecto los términos de este Acuerdo específico serán resueltos amistosamente por consulta mutua o negociación entre las partes.

#### **Cláusula 6. Administración del Acuerdo específico**

La administración de este Acuerdo Específico será responsabilidad de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales de SWSU y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

En SWSU:

Center for Science, Technology and Innovation Cooperation with Iberoamerican countries  
South West State University  
St. 50 let Oktyabrya, 94  
305040 Kursk  
Russia  
Tel: +7 (4712) 22-24-27  
Correo electrónico: kstu9235@yandex.ru

Vo.Bo. \_\_\_\_\_



En UCR:

Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio  
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica  
Tel: + (506) 2511-5080  
Fax: + (506) 2225-5822  
E-mail: oaice@ucr.ac.cr

#### Cláusula 7. Vigencia, renovación, modificación y terminación

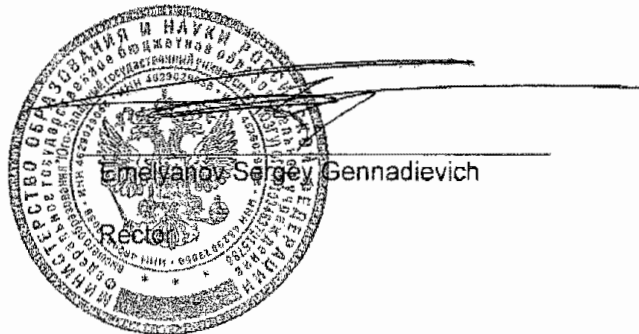
- A. El presente Acuerdo específico entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Los estudiantes que participan en actividades en el marco de este Acuerdo o hayan sido aceptados a la fecha de su conclusión natural podrán completar el ciclo académico que cursan o al que han sido admitidos en la institución anfitriona, según los términos y condiciones de este Acuerdo. Esto no será aplicable a estudiantes que soliciten una extensión del ciclo académico.
- B. El Acuerdo podrá ser renovado por consentimiento mutuo y por escrito con al menos seis (06) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.
- C. Las modificaciones a este Acuerdo serán realizadas únicamente con el consentimiento mutuo por escrito de las partes.
- D. Ambas partes se reservan el derecho de finalizar unilateralmente este Acuerdo mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos un (1) mes de anticipación. En tal caso, se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquellas que motivaron su finalización.

Este Acuerdo específico está escrito en español y en inglés, por duplicado; todas las copias son auténticas.

En conformidad con este Acuerdo específico, las autoridades respectivas lo suscriben.

Firma por:

Southwest State University



Fecha:

02.07.2018

Firma por:

Universidad de Costa Rica

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Henning Jensen Pennington', is written over a horizontal line. Below the line, the name 'Henning Jensen Pennington' is printed, followed by the title 'Rector'.

Fecha:

05 JUN. 2018